Nº 119-2017-DV-PE

Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 26 OCT. 2017

VISTOS:

La Carta UNODC 207/2017 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, de fecha 15 de setiembre de 2917, el Memorando N° 386-2017-DV-DCG, el Informe N° 393-2017-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 109-2017-DV-PE, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los documentos del Visto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, ha invitado a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, para que participe en el "Study Tour en Bogotá, Colombia – Monitoreo de Cultivos Ilícitos y Desarrollo Alternativo", a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 31 de octubre al 01 de noviembre de 2017;

Que, el referido evento internacional reviste importancia institucional, dado que constituye un espacio en el cual se promoverán iniciativas conjuntas Colombia – Perú, especialmente en la zona de frontera, desarrollando propuestas para reforzar el sistema internacional de control de drogas;

Que, asimismo, la participación en el evento programado tiene como propósito reforzar al comité técnico de UNODC sobre monitoreo y promover actividades conjuntas a desarrollarse en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021, entre otros aspectos;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la importancia que el tema reviste, la entidad, determinó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 109-2017-DV-PE, que resulta de interés institucional que asistan al "Study Tour en Bogotá, Colombia – Monitoreo de Cultivos Ilícitos y Desarrollo Alternativo", la señora Karla Yalile Martínez Beltrán, Secretaria General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y el señor José Chuquipul Ruiz, Director (e) de la Dirección de Promoción y

DEVIDA V°B° Oficina de Asesoría Jurídica
G. PAREDES

DEVIDA V°B° Secretaría General
Y. MARTÍNEZ

Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, del 30 de octubre al 02 de noviembre de 2017, sin embargo por razones de servicio, la señora Karla Yalile Martínez Beltrán, no podrá asistir al evento en mención;

Que, la entidad ha determinado que asista al "Study Tour en Bogotá, Colombia – Monitoreo de Cultivos Ilícitos y Desarrollo Alternativo", el señor Ismael Alberto Hurtado Alfaro, Analista en Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, el referido viaje no irrogará gastos al Estado pues los viáticos, pasajes aéreos y tarifa unificada por uso de aeropuerto serán asumidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueban las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisando en el último párrafo que su publicación no es obligatoria;

DEVIDA V°B° Secretaría General
Y. MARTÍNEZ

Con los visados de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA;

DEVIDA V°B° Oficina de Asesoría Jurídica
G. PAREDES

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje del señor Ismael Alberto Hurtado Alfaro, Analista en Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2017, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona mencionada, deberá presentar a la Institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 3°.- EL CUMPLIMIENTO de la presente resolución no irrogará gasto alguno al Estado y no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

YALILE MARTÍNEZ BELTRAN
Presidenta Ejecutiva (e)